



**VISTO:**

El Expediente N° 2508/16, iniciado por SERVICOOOP SA, solicitando se le abone la deuda que la Municipalidad mantiene con ella en su carácter de prestadora del servicio de venta e instalación de cámaras de video vigilancia en la ciudad cabecera y en las localidades de Banderoló, Cañada Seca, Coronel Charlone, Emilio V. Bunge, Piedritas y Santa Regina; provenientes de ejercicios anteriores cuya gestión estaba a cargo del señor Horacio Pascual; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma aclara que la deuda por la suma de Pesos Dos millones ciento noventa y cinco mil doscientos veinticinco es anterior al 10 de diciembre de 2015, agregando un detalle pormenorizado de todos los bienes instalados.

Que además aclara que el pago se había acordado mediante cinco subsidios por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y nueve mil cuarenta y cinco (\$ 439.045) cada uno a nombre de las Cooperativas Eléctricas de Banderoló, Piedritas, Bunge, Charlone y Cañada Seca.

Que las Cooperativas acompañaron reconocimiento de la situación planteada por SERVICOOOP SA, firmadas por los presidentes, las que obran adunadas como fojas 14 a 18.

Que la Contaduría Municipal interviene de fojas 20 a 44, informando que no existen registros contables que acrediten la deuda reclamada por la empresa SERVICOOOP SA, originada en la adquisición e instalación del sistema de cámaras de video vigilancia en la ciudad cabecera y las localidades señaladas, por la suma de Pesos dos millones ciento noventa y cinco mil doscientos veinticinco (\$2.195.225), no existiendo en el sistema de contabilidad solicitudes de pedidos, ni solicitudes de gastos y en consecuencia tampoco ordenes de compra, que sumen en su totalidad el monto reclamado y cuyo objeto sea el planteado a fojas 1 y 2.

Que además aclara que se encuentran pendientes de comprometer cinco subsidios otorgados a las Cooperativas antes mencionadas y por la suma referenciada de Pesos Cuatrocientos treinta y nueve mil cuarenta y cinco (\$ 439.045)

Que a los efectos de acreditar lo mencionado acompaña Registro de Compromiso del Proveedor y copia de los decretos de otorgamiento de subsidio.

Que de fojas 46 a 62, el Jefe de Departamento de Sistemas, informa que al momento de la ampliación de video vigilancia en la ciudad cabecera y la adquisición e instalación en las localidades de Banderoló, Emilio V. Bunge, Cañada Seca, Coronel Charlone, Santa Regina y Piedritas había tomado conocimiento y comprobó la existencia de todos los ítems detallados en la nómina conforme surge del detalle acompañado.

Que asimismo manifiesta que los elementos que forman parte del reclamo de pago, fueron usados en el sistema de cámaras de video vigilancia y en el mantenimiento del servicio de internet que brinda el Municipio a las distintas escuelas.



Que en el mismo orden aclara que actualmente las cámaras están en perfecto funcionamiento, grabando las imágenes se guardan en los servidores ubicados en la sala correspondiente, bajo custodia con servicio de alarma y sensores de humo. Apreciándose el funcionamiento desde el Centro de Monitoreo Municipal.

Que la Oficina de Patrimonio expresa que ninguno de los ítems mencionados por la recurrente y convalidados por la oficina de Sistemas, se encuentran detallados en el Registro de Bienes Patrimoniales (fs. 64).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, luego de realizado un exhaustivo análisis de las actuaciones, se expide de fojas 66 a 69 destacando en primer término que los bienes por los cuales se reclama el pago, se hallan en posesión de la Municipalidad.

Que habiéndose omitido el procedimiento de Licitación Pública previsto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estando pendiente de pago los bienes conforme surge del reclamo y lo informado por la Contadora Municipal, a los efectos de resolver el reclamo es necesario aplicar el procedimiento de "Reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no contabilizadas" previsto por el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que de la comparación de lo actuado y la legislación vigente surge que se ha cumplimentado con el inicio del expediente con el reclamo de SERVICOOPS.A., seguidamente Contaduría acreditó la falta de registración de la suma adeudada y el Departamento Sistema comprobó que los bienes fueron puestos a disposición de la Municipalidad y utilizados en el cumplimiento de sus fines.

Que atento a lo dispuesto por la normativa, corresponde dar vista de las actuaciones por el término de tres días hábiles a quien ejercía el cargo de Intendente Municipal y a su vencimiento elevar las presentes actuaciones para que proceda a reconocer la deuda y autorizar al Departamento Ejecutivo a su cancelación y realización de movimientos de partidas necesarios para cumplir con el compromiso adeudado. Una vez obtenido el reconocimiento del Honorable Concejo Deliberante se hace necesario registrar lo adeudado en carácter de deuda flotante.

Que a fojas 70 y 71, se encuentran sendas cartas documentos donde la Dirección de Asuntos Jurídicos notifica al señor Horacio Daniel Pascual, en el domicilio constituido y al real, juntamente con los respectivos acuses de recibo.

Que a fojas 72 luce agregado el descargo formulado por el Sr. Horacio Pascual, mediante Expediente N°2058/16 Alcance 1.

Que conforme lo expuesto surge que se halla acreditado que los bienes se encuentran en posesión, uso y goce de la Municipalidad de General Villegas.

Que se incumplió con el procedimiento de contratación establecido por el artículo 151 y siguientes de la Ley N° 6769 para la adquisición e instalación del



sistema de cámaras de video vigilancia en la ciudad cabecera y en las localidades de Banderoló, Cañada Seca, Coronel Charlone, Emilio V. Bunge, Piedritas y Santa Regina.

Que se han cumplimentado todos los pasos previstos por el artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en torno al "Reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no contabilizadas"

Que corresponde elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, para que autorice el reconocimiento de deuda, su registración y posterior cancelación.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5690**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar la suma \$ 2.195.225 (Pesos dos millones ciento noventa y cinco mil doscientos veinticinco) en concepto de deuda de ejercicio anterior no registrada en la contabilidad municipal, correspondiente a SERVICOOOP S.A. por la adquisición e instalación del sistema de cámaras de video vigilancia en la ciudad de General Villegas y las localidades de Banderoló, Cañada Seca, Coronel Charlone, Emilio V. Bunge, Piedritas y Santa Regina.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar la suma \$ 2.195.225 (Pesos dos millones ciento noventa y cinco mil doscientos veinticinco) a SERVICOOOP S.A.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.**



**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.

**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.